

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA HERRAMIENTA DIGITAL OFRECIDA A LAS EMPRESAS DENTRO PROYECTO “WOODMARKETS” CÓDIGO “SOE3/P2/F0925” DE LA TERCERA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA INTERREG-SUDOE.

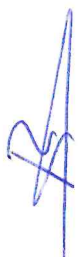
1 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto perseguido es la contratación del desarrollo de una herramienta o servicio para la digitalización y automatización del proceso de certificación del origen legal de la madera, herramienta o servicio que ofrecerá FEVAMA a las empresas que lo han solicitado a través de la convocatoria de participación de empresas del sector forestal, madera y mueble, y ha sido seleccionada y aceptada su solicitud, convocatoria que se llevó a cabo dentro del proyecto WOODMARKETS, de la 3ª convocatoria del Programa Interreg-SUDOE, en el cual FEVAMA participa en calidad de Beneficiario.

El contenido del trabajo de desarrollo, implementación y servicio a ofrecer a las empresas es el de implementar en un máximo de 6 empresas una solución o servicio digital que disponga o desarrolle destinada a facilitar a estas empresas la certificación del origen legal de la madera.

En todas las actuaciones relacionadas con el proyecto se deberá hacer mención al apoyo financiero de la Unión Europea, indicando que dicho proyecto está cofinanciado al 75% por el Programa Interreg SUDOE a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), además de indicar el nombre y código del proyecto: WOODMARKETS (SOE3/P2/F0925).

El contrato que aquí se define está sujeto a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



2 ACCIONES A LLEVAR A CABO

El adjudicatario quedará sujeto a realizar como mínimo, durante la anualidad 2022, las siguientes tareas:

- Disponer o desarrollar una solución o servicio digital para facilitar a las empresas la certificación del origen legal de la madera y la obtención de las certificaciones de cadena de custodia y/o forestales.
- Implementar y/o adaptar la solución o servicio digital ofertado en un máximo de 6 empresas del sector forestal, madera, mueble y carpintería.
- Incorporar el máximo de información relacionada con el control y gestión de la trazabilidad de la madera que disponga en la actualidad cada empresa en sus sistemas informáticos.
- Integrar, directamente o a través de API's, la solución o servicio digital con las herramientas de gestión, de control de rentabilidad y costes, de control de inventarios y en general herramientas de digitalización que ya dispongan las empresas.
- Informar y facilitar a FEVAMA un informe de las tareas llevadas a cabo y de los resultados alcanzados en la implementación de la solución o servicio digital en cada empresa.

3 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación de este contrato será el procedimiento abierto.

FEVAMA publicará en su página web la necesidad de la contratación del servicio externo de comunicación para este proyecto. El plazo de presentación de ofertas comenzará el 27 de junio de 2022 y finalizará el 15 de julio de 2022.

Las ofertas se entregarán al correo electrónico marcos@fevama.es, junto con el resto de documentos indicados en este Pliego de Condiciones.

La Mesa de Contratación se reunirá el 18 de julio de 2022, levantando Acta de la adjudicación llevada a cabo, notificándolo a la empresa adjudicataria de entre las ofertas recibidas. FEVAMA hará pública la decisión final de la oferta elegida en el apartado de Perfil del Contratante de la página web de la entidad.

4 CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN DE PROPUESTAS


Las propuestas presentadas serán valoradas al efecto de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Experiencia en el desarrollo y/o disponibilidad de herramientas o servicios digitales para el sector. hasta 30 puntos
2. Propuesta económica realizada. hasta 70 puntos

La experiencia en el desarrollo y/o disponibilidad de herramientas o servicios digitales para el sector deberá acreditarse mediante la aportación de nombre y breve explicación de las diferentes herramientas o servicios desarrollados.

La propuesta económica debe realizarse teniendo en cuenta que la implementación de la herramienta desarrollada se llevará a cabo entre un mínimo de 3 y un máximo de 6 empresas, pudiendo variar el coste unitario por empresa en función del número de empresas donde se implante la herramienta o servicio digital.

5 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. NO REVISIÓN DE PRECIOS

 El presupuesto de licitación del presente contrato queda fijado en 1.000 € (IVA excluido) por cada empresa en la que se tenga que implementar la herramienta o servicio desarrollado, y que ésta la haya seleccionado entre las herramientas establecidas en la “Convocatoria de participación de empresas del sector forestal, madera y mueble” realizada dentro del proyecto Woodmarkets.

A dicha cantidad por empresa se le aplicará un 21% en concepto de IVA, por un importe de 210 €, lo que hace un total de 1.210 € (IVA incluido).

El presupuesto está establecido para un intervalo de empresas participantes de entre un mínimo de 3 y un máximo de 6, y debe ser ejecutado en la anualidad 2022.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como los gastos de desplazamiento, además de los tributos, cánones y tasas que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente. El presente contrato no estará sujeto a cláusula de revisión de precios.

6 FINANCIACIÓN

La presente licitación se financiará con cargo a las partidas presupuestarias asignadas para este servicio en el proyecto indicado anteriormente, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) Programa de Cooperación Territorial Europea Interreg V-B SUDOE 2.014-2.020 con un porcentaje de cofinanciación del 75%.

7 DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá la duración inicialmente prevista en la candidatura del proyecto, ampliándose hasta la conclusión del proyecto si la duración del mismo fuese prorrogada.

8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Será obligación principal del contratista la ejecución del contrato a su riesgo y ventura, con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego y en el contrato que se suscriba entre ambas partes.

Salvo lo establecido para casos específicos en la Ley 9/2017 o en este pliego, cuantas incidencias surjan entre el órgano de contratación y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, debiendo comprender las actuaciones referidas en Ley 9/2017.

Además de los inherentes a la ejecución del contrato el contratista estará obligado a satisfacer los gastos derivados de:

- El importe de los gastos de publicidad del contrato en los anuncios de licitación y formalización publicados en los diarios o boletines oficiales, como en su caso, en otros medios de difusión.
- Formalización y escrituración pública del contrato, en su caso.
- Toda clase de tributos, que resulten de aplicación según la legislación vigente.

En el supuesto de haber considerado como criterios de adjudicación mejoras sobre el objeto del contrato, las ofertadas por el adjudicatario habrán de ser incluidas como obligaciones contractuales esenciales de ejecución del contrato.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan otro mayor.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de estas disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para FEVAMA.

9 CAPACIDAD PARA OPTAR A LA LICITACIÓN

Estarán facultadas para contratar las personas naturales y jurídicas, que, teniendo capacidad de obrar, y acrediten solvencia económica, financiera y técnica o profesional, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

10 PERSONAL Y EQUIPO DE TRABAJO

La empresa adjudicataria se compromete a aportar su personal profesional, con la experiencia y formación adecuadas, de modo que puedan realizar las tareas que deben ser desarrolladas de forma correcta y profesional.

11 TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

La empresa contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere incurrido, sin que sea eximente ni dé derecho alguno el hecho de que FEVAMA los haya examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones. Por lo tanto, las sanciones, así como cualquier otro tipo de penalización, que pudieran imponerse a FEVAMA

como consecuencia de la realización de trabajos defectuosos o mal ejecutados por el contratista, deberán ser satisfechas íntegramente por este.

La empresa contratista quedará exenta de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden de FEVAMA.

12 CONDICIONES DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato habrá de ajustarse a las estipulaciones que se establecen en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, documento que goza de la condición de contractual.

El órgano de contratación resolverá, dentro de sus competencias, sobre las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

El contratista facilitará a FEVAMA, sin ningún coste adicional cuantos servicios profesionales se estimen necesarios y sean inherentes a la normal ejecución del contrato y su control por esta, tales como asistencia a reuniones, informes de ejecución, exposición pública de dicha ejecución, etc.

La Dirección de la ejecución, en las labores propias de su función, llevará un registro de ejecución en el que quedará constancia de las instrucciones, órdenes y demás incidencias surgidas en la ejecución.

El contratista responderá de su personal dependiente por actos, errores u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de la ejecución del contrato. En supuestos extremos debidamente motivados, FEVAMA podrá requerir al contratista la adopción de medidas concretas que coadyuven al restablecimiento del buen orden de ejecución de lo pactado.

El contratista está obligado a designar domicilio a efectos de notificaciones, debiendo así mismo facilitar la dirección de correo electrónico de la empresa, a fin de agilizar la comunicación y relación con FEVAMA. También, facilitará los números de teléfonos y dirección de correo electrónico, si los hubiere, de su personal dependiente responsable de la ejecución del contrato.

El contratista, designará un responsable de la ejecución del contrato, así como de las comunicaciones y actuaciones que deba hacer y recibir de FEVAMA.

El responsable del contratista será una persona física que representará a aquel frente a FEVAMA.

13 PLAZO DE GARANTÍA

El cómputo del plazo de garantía comenzará a partir de la fecha de finalización del plazo de duración inicial del contrato o de su prórroga o prórrogas y comprenderá el período en el que se deriven todos los recursos y actos judiciales por aquellos actos en los que hubiese intervenido el adjudicatario en su relación de servicios, siendo de 6 meses a partir de la fecha de finalización del servicio.

14 FORMA DE PAGO

El pago se producirá, previa presentación de las facturas correspondientes a los trabajos realizados.

15 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto y a satisfacción de FEVAMA.

Esta fecha no podrá superar el límite del plazo establecido por la normativa de gestión de fondos del Programa Interreg Sudoe.

Si el objeto del contrato no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, FEVAMA podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

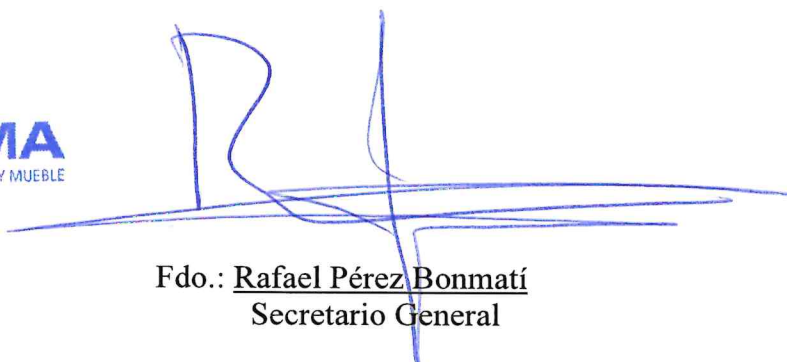
16 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato sólo podrá modificarse, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en los siguientes supuestos:

- Incremento de los trabajos a realizar producido como consecuencia de una ampliación del proyecto autorizada por los órganos de gestión del Programa INTERREG V-B SUDOE y financiada con los fondos del Programa.

Dichas modificaciones no podrán realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias, de ampliar el objeto del contrato para cumplir finalidades nuevas o de incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

En Paterna, a 23 de junio de 2022



Fdo.: Rafael Pérez Bonmatí
Secretario General